



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de abril del dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE(S)	SERVICRÉDITO S.A.
DEMANDADO(S)	SANTIAGO LONDOÑO ÁLVAREZ
RADICADO	Nro. 05001 40 03 027 2019-00335 00
DECISIÓN	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN – (CON SENTENCIA).

Teniendo en cuenta que se encuentra ejecutoriado el auto de fecha 1º de abril de 2022, por el cual se modificó y aprobó la liquidación del crédito, arrojando un saldo a favor del demandado de **\$3.405.454,75**, se ordenará la terminación del presente proceso, dado que existen dineros suficientes para el PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN Y LAS COSTAS, en razón de lo cual se ordenará también el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y las entregas de dineros respectivas.

Por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo promovido por la sociedad **SERVICRÉDITO S.A.**, en contra de **SANTIAGO LONDOÑO ÁLVAREZ**, por pago total de la obligación, incluidas las costas.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas de embargo decretadas por autos de fechas 16 de mayo de 2019 y 06 de diciembre de 2019. OFÍCIESE en tal sentido.

TERCERO: ORDENAR la entrega de **\$1.550.457,25** a favor de la parte demandante y ORDENAR la devolución de **\$3.405.454,75** a la parte demandada, así como de los

demás dineros que se le han seguido reteniendo con posterioridad y hasta que se perfeccione el levantamiento de las respectivas medidas cautelares.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos aportados como base de recaudo con la constancia de que la obligación ha sido cancelada, así como su entrega a favor de la parte ejecutada, previo el pago del respectivo arancel.

QUINTO: ORDENAR el archivo del expediente, previas anotaciones.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

7

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24020b15851b6aca4eba080e5c8265e6cdc72b5de729c2d1e797f0ac3433947c**

Documento generado en 28/04/2022 12:13:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>